

Artículo único.—Se delega en los Directores Provinciales de Salud, las competencias para efectuar los nombramientos de personal interino para la provisión de puestos vacantes de Sanitarios Locales, en sus respectivas provincias.

Dichos nombramientos se efectuarán en la forma establecida en la Orden de 26 de mayo de 1986 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, sobre provisión interina de puestos de Sanitarios Locales, dependientes de la Junta de Extremadura, adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 30 de mayo de 1986.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

CORRECCION de errores a la Orden de 2 de abril de 1986, por la que se regula el ingreso en los centros dependientes de la Dirección General de Centros.

Padecido error material de la Orden de 2 de abril de 1986, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 35, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el capítulo IV, artículo 42.º, apartado IV «Los gastos de alquiler de la vivienda familiar mediante la aportación del documento de pago», ha de ser punto y seguido y continúa como sigue: «La cantidad computable a estos efectos por gastos de alquiler de vivienda no podrá exceder de 30.000 pesetas mensuales. Esta cantidad será revisable anualmente».

En el capítulo IV, artículo 42.º, apartado IV, a continuación de: «La cantidad mensual que paguen como amortización de la compra de la vivienda que habiten, mediante la aportación del documento de pago», debe ser punto y seguido y añadirse: «La cantidad computable a estos efectos por amortización de la compra de la vivienda no podrá exceder de 20.000 pesetas mensuales. Esta cantidad será revisable anualmente».

Mérida, 2 de junio de 1986.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmo. Sr. Secretario Técnico e Ilmo. Sr. Director General de Centros. Consejería de Emigración y Acción Social. Cáceres.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 27 de mayo de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral de 1 Oficial 2.ª Conductor, 1 Peón Especialista y 3 Peones para la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sujetos al Convenio Colectivo aprobado por resolución de 9-9-85 (B.O.E. de 3-10-85).

De conformidad con las necesidades de personal de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y a propuesta de la misma, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, convoca pruebas selectivas para contratación laboral, que se regirá por las siguientes bases:

1.—*Naturaleza de la contratación y retribuciones.*

1.1.—A las plazas que se convocan les será de aplicación el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para el personal procedente del Ministerio de Obras Públicas que preste sus servicios

en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de septiembre de 1985 publicado en el Boletín Oficial del Estado de 3 de octubre de 1985.

1.2.—Se suscribirá el correspondiente contrato laboral como personal fijo con el período de prueba establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de atender a lo citado en el artículo 8.º del citado Convenio Colectivo.

1.3.—La remuneración será la fijada en el Anexo 3 del citado Convenio Colectivo.

2.—*Número y características de las plazas.*

2.1.—1 plaza de nivel 5, Oficial 2.ª Conductor, con destino en Plasencia, integrado en el Grupo 8.º, apartado 7 del vigente Convenio Colectivo, que le define como el trabajador que, estando en posesión del permiso de conducción de la clase C, en el supuesto de que no se requieran los de superior categoría, conozca la mecánica, manejo y mantenimiento de vehículos ligeros y pesados, el montaje y desmontaje de piezas para la reparación de las averías más frecuentes, susceptibles